CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 8505-2025-CG/GRTB-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
GOBIERNO REGIONAL TUMBES
TUMBES – TUMBES – TUMBES

GASTOS RELACIONADOS AL PROYECTO DE INVERSIÓN CUI N° 2078126 "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE NUEVO HOSPITAL REGIONAL NIVEL II-2 JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA (JAMO) DE TUMBES"

TUMBES, 19 DE AGOSTO DE 2025

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 8505-2025-CG/GRTB-AOP

GASTOS RELACIONADOS AL PROYECTO DE INVERSIÓN CUI N° 2078126 "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE NUEVO HOSPITAL REGIONAL NIVEL II-2 JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA (JAMO) DE TUMBES"

ÍNDICE

Nº Pág.

I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVO	1
III.	HECHOS CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	1
IV.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	15
V.	CONCLUSIÓN	16
VI.	RECOMENDACIÓN	16
	APÉNDICE	

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 8505-2025-CG/GRTB-AOP

GASTOS RELACIONADOS AL PROYECTO DE INVERSIÓN CUI N° 2078126 "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE NUEVO HOSPITAL REGIONAL NIVEL II-2 JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA (JAMO) DE TUMBES"

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior al Gobierno Regional Tumbes, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2025 de la Gerencia Regional de Control de Tumbes; registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 01-L422-2025-027, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHOS CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

ENTIDAD DURANTE EL PERIODO 2019 Y 2020, PAGÓ EL IMPORTE DE S/65 400,00, POR SERVICIOS CONTRATADOS PARA DIVERSAS UNIDADES ORGÁNICAS SIN ACREDITAR SU PRESTACIÓN DIRECTA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO ARBITRAL, LO CUAL AFECTÓ EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO.

Previo a la exposición de los hechos, es necesario señalar que, de acuerdo a lo registrado en el Sistema de Seguimiento de Inversiones – SSI el Proyecto de Inversión con CUI n.° 2078126 denominado "Construcción y Equipamiento de Nuevo Hospital Nivel II-2 – José Alfredo Mendoza Olavarría - Tumbes", ha sido aprobado por un monto de S/92 978 356,00, cuyo monto de inversión actualizado es de S/126 597 512,36 y el costo de controversias por S/1 041 783,00.

La Entidad y el Consorcio Hospitalario, celebraron el 7 de setiembre de 2010, el Contrato de Ejecución de Obra n.° 023-2010/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR – Proceso de Licitación Pública n.° 001-2010/GOB.REG.TUMBES-COMITÉ ESPECIAL, correspondiente a la Obra "Construcción y Equipamiento de Nuevo Hospital Nivel II-2 – José Alfredo Mendoza Olavarría - Tumbes", bajo el sistema a suma alzada por S/101 292 038,13; así también, el 24 de marzo de 2011 la Entidad firmó el Contrato de Supervisión de Obra con el Consorcio Nor Salud, y el 15 de agosto de 2011 firmó otro Contrato de Supervisión de Obra con el Consorcio Supervisor del Norte por S/1 700 000,00[1].

[1] Según se indica en el Informe n.° 116-2022/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES – PROC.PUB.REG de 10 de agosto de 2022, que fue emitido por el Procurador Público Regional, y fue dirigido al gerente Regional de Infraestructura.

Posteriormente, la mencionada obra fue recepcionada el 26 de abril de 2013; sin embargo, 3 años después, en diciembre de 2016, fueron apareciendo fallas en arquitectura, grietas y fisuras por efectos de asentamiento ocurridos en el suelo por la acción del agua; igualmente, en el mismo mes de diciembre de 2016 se manifestaron fallas estructurales en las construcciones adyacentes al edificio principal (7 pisos), fisuras, grietas; así como, una desestabilización de las estructuras y pavimentos existentes. Ambas constataciones fueron hechas por el Ministerio de Salud - MINSA, y en el 2018 con informe n.° 009-2018-MPT-SGDC-PANA, emitido por la Sub Gerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Tumbes de 23 de febrero de 2018, se estableció que el nosocomio se encontraba **en riesgo muy alto y lo declaró inhabitable**[2].

Como consecuencia de lo expuesto, la Entidad, procedió a iniciar el 5 de diciembre de 2019[3] el proceso arbitral contra el Consorcio Hospitalario y el 10 de diciembre de 2019[4] el proceso arbitral contra el Consorcio Supervisor del Norte, de los cuales se tiene que, el proceso del Consorcio Supervisor del Norte se encuentra concluido y archivado[5], y el proceso del Consorcio Hospitalario Tumbes, se encuentra pendiente de la emisión de la resolución del arbitraje[6].

Así también, mediante la Resolución Gerencial Regional n.° 00000353-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI GR de 6 de octubre de 2020, Resolución Gerencial Regional n.° 00000397-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 4 de noviembre de 2020, Resolución Gerencial Regional n.° 000442-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 17 de noviembre de 2021[7] y Resolución Gerencial Regional n.° 000074-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 20 de abril de 2022[8], se aprobaron presupuestos analíticos[9] por el monto de S/677 578,25 (Seiscientos setenta y site mil quinientos setenta y ocho con 25/100 nuevos soles), S/343 369,00 (Trescientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y nueve con 00/100 nuevos soles), S/705 807,00 (Setecientos cinco mil ochocientos siete con 00/100 nuevos soles) y S/656 824,00 (Seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos veinticuatro con 00/100 nuevos soles), respectivamente, con la finalidad de cubrir los gastos generados en los procesos arbitrales seguidos contra dichos consorcios.

De otro lado, de acuerdo a lo registrado en el Formato A del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, la Entidad ha realizado pagos con cargo al Proyecto de Inversión durante los periodos 2019, 2020, 2021, 2022 y 2025 **(incluye pagos de los árbitros y secretario arbitral)**, de cuyo consolidado se aprecia el detalle siguiente:

---

[2] Según se indica en el Informe n.° 116-2022/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES – PROC.PUB.REG de 10 de agosto de 2022, que fue emitido por el Procurador Público Regional, y fue dirigido al gerente Regional de Infraestructura.

[3] De acuerdo a lo establecido en acta de instalación.

[4] De acuerdo a lo establecido en acta de instalación.

[5] Resolución número quince de 28 de noviembre de 2023 (Expediente n.° 00071-2023-0-1817-SP-CO-01) y Resolución número veinte de 10 de abril de 2025.

[6] Mediante Resolución n.° 68 de 17 de abril de 2025, se resolvió: *"(…) DECRÉTESE LA SUSPENSIÓN DEL TRÁMITE DE LAS ACTUACIONES ARBITRALES por un periodo de veinte (20) días hábiles (…) en caso de persistir el incumplimiento de pago de los honorarios profesionales de la señora árbitra sustituta Janina Soto Fernández (…)"*

[7] Resolución alcanzada en acta de visita de recopilación de información n.° 002-2025-CG/GRTB-VR-GRT de 12 de febrero de 2025.

[8] Resolución señalada en acta de visita de recopilación de información n.° 002-2025-CG/GRTB-VR-GRT de 12 de febrero de 2025.

[9] Mediante oficio n.° 002-2025-CG/GRTB-VR-GRT de 30 de enero de 2025, se solicitaron todas las resoluciones que aprueben presupuestos con el mismo fin durante los periodos de 2019 hasta la fecha, por lo cual, con el oficio n.° 549-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR de 3 de febrero de 2025, la secretaria general procedió a remitir las Resoluciones Gerenciales Regionales n.° 00000353-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR y 00000397-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR; es así que con el oficio n.° 003-2025-CG/GRTB-VR-GRT de 6 de febrero de 2025, se reitero la solicitud, indicando la Entidad con el oficio n.° 085-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR de 19 de febrero de 2025, que a través de memorando n.° 011-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR se solicitó al jefe de archivo su atención; sin embargo, hasta la fecha dicho requerimiento no ha sido atendido en su totalidad.

CUADRO N° 1
CONSOLIDADO DE PAGOS EFECTUADOS CON CARGO AL PROYECTO DE INVERSIÓN

AÑO	FUENTE	CLASIFICADOR		TOTAL
2019	18: Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones	2.6.8.1.4.3	Gasto por la contratación de servicios	792,823.60
2020	18: Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones	2.6.8.1.4.3	Gasto por la contratación de servicios	919,521.70
2021	19: Recursos por operaciones oficiales de crédito	2.6.8.1.4.3	Gasto por la contratación de servicios	48,983.00
2022	18: Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones	2.6.8.1.4.3	Gasto por la contratación de servicios	152,500.00
2025	18: Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones	2.6.8.1.4.3	Gasto por la contratación de servicios	72,187.00
TOTAL				**1,986,015.30**

Fuente: Formato SIAF (Formato A 2019, 2020, 2021, 2022 y 2025)
Elaborado por: Comisión de Control

Ahora bien, de la revisión efectuada a la documentación proporcionada[10] por la Entidad, se advierte que durante el periodo comprendido entre los meses de abril de 2019 y enero de 2020; antes de la aprobación de los presupuestos analíticos señalados en el párrafo anterior, se requirió y pagó quince (15) servicios de contratación de locadores brindados a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Procuraduría Pública Regional y Oficina Regional de Administración; por un monto total de S/65 400,00, los cuales se han cargado como gastos del proyecto de inversión "Construcción y Equipamiento de Nuevo Hospital Regional Nivel II-2 José Alfredo Mendoza Olavarría (JAMO) de Tumbes", sin acreditar su prestación directa o vinculada al proyecto de inversión y pese a que dicho proyecto se encontraba en proceso arbitral y sin que a la fecha de contratación de dichos servicios se hayan aprobado Presupuestos analíticos para asumir los gastos que implique los procesos arbitrales; los comprobantes de pago de dichos servicios se detallan a continuación:

CUADRO N° 2
GASTOS CARGADOS AL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE NUEVO HOSPITAL REGIONAL NIVEL II-2 JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA (JAMO) DE TUMBES"

N°	EXPEDIENTE SIAF	RUC	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN SEGÚN O/S	N° C/P	FECHA	MONTO
1	0000008253	10062319157	MARCHAN RIOS ALFONSO ESTEBAN	Servicio especializado en materia legal externa para la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del GORE Tumbes. Mes de julio de 2019	3151	30/12/2019	5,520.00
2	0000008253[11]	10062319157	MARCHAN RIOS ALFONSO ESTEBAN		3150	30/12/2019	480.00
3	0000008463	10062319157	MARCHAN RIOS ALFONSO ESTEBAN	Servicios prestados como asesor legal externo para la oficina Regional de Asesoría Jurídica del GORE Tumbes, mes de octubre de 2019	3100	30/12/2019	5,520.00
4	0000008463	10062319157	MARCHAN RIOS ALFONSO ESTEBAN		3099	30/12/2019	480.00
5	0000008326	10003709430	CALDERON ALEMAN HIPOLITO JOSE	Servicio especializado en materia legal	7653	30/12/2019	5,000.00
6	0000008464	10062319157	MARCHAN RIOS ALFONSO ESTEBAN	Servicios prestados como asesor legal externo para la oficina Regional de Asesoría Jurídica del GORE Tumbes, mes de agosto de 2019	3151	30/12/2019	5,520.00
7	0000008464	10062319157	MARCHAN RIOS ALFONSO ESTEBAN		3150	30/12/2019	480.00
8	0000008309	10448670231	HUAMAN JULCA BETTY MARIA	Servicio de asistente administrativo solicitado por Procuraduría Pública Regional, correspondiente a octubre de 2019	3081	28/12/2019	2,800.00

[10] Mediante oficio n.° 006-2025-CG/GRTB-VR-GRT de 12 de mayo de 2025, se requirió los comprobantes de pago (Sin incluir pagos de los árbitros y secretario arbitral) del periodo 2019, 2020, 2021 y 2022; así como, los documentos que lo sustentan en original, Por lo cual, a través de acta de visita de recopilación de información n.° 004-2025-CG/GRTB-VR-GRT de 16 de julio de 2025, la Oficina de Tesorería procedió atender parcialmente el requerimiento y alcanzó sesenta y cinco (65) comprobantes de pago.

[11] Expediente de acuerdo a la registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.

CUADRO N° 2
GASTOS CARGADOS AL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE NUEVO HOSPITAL REGIONAL NIVEL II-2 JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA (JAMO) DE TUMBES"

N°	EXPEDIENTE SIAF	RUC	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN SEGÚN O/S	N° C/P	FECHA	MONTO
9	0000008256	10062319157	MARCHAN RIOS ALFONSO ESTEBAN	Servicio especializado en materia legal externa para la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del GORE Tumbes, correspondiente al mes de mayo de 2019	3145	30/12/2019	5,520.00
10	0000008256	10062319157	MARCHAN RIOS ALFONSO ESTEBAN		3146	30/12/2019	480.00
11	0000008314	10458408349	GAMBOA CASARIEGO CONNY ROSANET	Servicio de apoyo legal solicitado por la Procuraduría Pública Regional, correspondiente al mes de marzo de 2019	3170	30/12/2019	4,000.00
12	0000008321	10448670231	HUAMAN JULCA BETTY MARIA	Servicio de asistente administrativo, solicitado por la Procuraduría Pública Regional, correspondiente al mes de agosto de 2019	3080	28/12/2019	2,800.00
13	0000008305	10448670231	HUAMAN JULCA BETTY MARIA	Servicio de asistente administrativo solicitado por Procuraduría Pública Regional, correspondiente a setiembre de 2019	3072	28/12/2019	2,576.00
14	0000008305	10448670231	HUAMAN JULCA BETTY MARIA		3071	28/12/2019	224.00
15	0000008465	10062319157	MARCHAN RIOS ALFONSO ESTEBAN	Servicio especializado en materia legal externa para la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del GORE Tumbes. Mes de noviembre de 2019	3115	30/12/2019	5,520.00
16	0000008465[12]	10062319157	MARCHAN RIOS ALFONSO ESTEBAN		3114	30/12/2019	480.00
17	0000008243	10181899030	CANALES LUNA YESSICA MILAGROS	Servicio especializado en contabilidad, para realizar labores administrativas en el OCI del GORE Tumbes	3057	27/12/2019	3,500.00
18	0000009067	10448670231	HUAMAN JULCA BETTY MARIA	Servicio de asistente administrativo, solicitado por la Procuraduría Pública Regional, correspondiente al mes de diciembre de 2019	3323	08/01/2020	2,500.00
19	0000009355	10154072794	FLORES YARLEQUE CARMEN GEOVANNA	Servicio especializado en contabilidad, para realizar labores administrativas en el OCI del GORE Tumbes, mes de agosto de 2019	3327	08/01/2020	3,500.00
20	0000009356	10154072794	FLORES YARLEQUE CARMEN GEOVANNA	Servicio especializado en contabilidad, para realizar labores administrativas en el OCI del GORE Tumbes, mes de julio de 2019	3326	08/01/2020	3,500.00
21	0000008328	10002403621	DIOS GARCIA JOEL	Servicio especializado en materia legal, solicitado por la Procuraduría Pública Regional, correspondiente al mes de agosto de 2019	3165	30/12/2019	5,000.00
TOTAL (S)							**65,400.00**

Fuente: Acta de visita de recopilación de información n.° 004-2025-CG/GRTB-VR-GRT de 16 de julio de 2025
Elaborado por: Comisión de Control

Es así que, del cuadro que antecede, se han identificado principalmente los siguientes hechos:

1. **Expediente de pago con registro SIAF n.° 0000008253 - Comprobante de pago n.° 3151 de 30 de diciembre de 2019**

   Mediante memorando n.° 107-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de 23 de julio de 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica requirió la contratación de personal profesional "1 abogado", para realizar informes legales y actos resolutivos y otros, posteriormente se emitió la Orden de Servicio n.° 0005506 a nombre de Marchan Rios Alfonso Esteban por el monto de S/6,000.00.

   Sobre el particular, en relación a la contratación del servicio, se consignó *"Servicio especializado en materia legal externa para la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del GORE Tumbes. Mes de julio de 2019*"; cuyo objeto o concepto correspondía a una finalidad distinta al Proyecto de Inversión; así como, también es diferente el objeto al tipo de gastos arbitrales que razonablemente[13] puede incurrir la Entidad; sin embargo, dichos gastos han sido cargados al proyecto de inversión.

[12] Expediente de acuerdo a la registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.
[13] De acuerdo a lo comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.

Pese a ello, con memorando n.° 115-2019-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ de 15 de agosto de 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica alcanzó a la Oficina Regional de Administración, la conformidad de este servicio, lo que finalmente permitió que se realice el pago a este proveedor por S/5,520.00, según consta en el Expediente de pago con registro SIAF n.° 0000008253 - Comprobante de pago n.° 3151 de 30 de diciembre de 2019 y los S/480.00 corresponden a la retención de cuarta categoría (SUNAT).

2. Expediente de pago con registro SIAF n.° 0000008463 - Comprobante de pago n.° 3100 de 30 de diciembre de 2019

Mediante memorando n.° 206-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de 23 de diciembre de 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica requirió la contratación de personal profesional "1 abogado", para realizar labores en la citada oficina, posteriormente se emitió la Orden de Servicio n.° 0005773 a nombre de Marchan Rios Alfonso Esteban por el monto de S/6,000.00.

Sobre el particular, en relación a la contratación del servicio, se consignó *"Servicios prestados como asesor legal externo para la oficina Regional de Asesoría Jurídica del GORE Tumbes, mes de octubre de 2019*"; cuyo objeto o concepto correspondía a una finalidad distinta al Proyecto de Inversión; así como, también es diferente el objeto al tipo de gastos arbitrales que razonablemente[14] puede incurrir la Entidad; sin embargo, dichos gastos han sido cargados al proyecto de inversión.

Pese a ello, con memorando n.° 242-2019-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ de 27 de diciembre de 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica alcanzó a la Oficina Regional de Administración, la conformidad de este servicio, lo que finalmente permitió que se realice el pago a este proveedor por S/5,520.00, según consta en el Expediente de pago con registro SIAF n.° 0000008463 - Comprobante de pago n.° 3100 de 30 de diciembre de 2019 y por S/480.00 con registro SIAF n.° 0000008463 - Comprobante de pago n.° 3099 de 30 de diciembre de 2019.

Sumado a que, en la documentación del expediente de pago, no se encontró informe de las actividades realizadas.

3. Expediente de pago con registro SIAF n.° 0000008326 - Comprobante de pago n.° 7653 de 30 de diciembre de 2019

Mediante memorando n.° 113-2019/GOBIERNO REGIONAL-PROCPUB.REG. de 24 de abril de 2019, la Procuraduría Pública Regional requirió la contratación de personal profesional "abogado titulado y colegiado", para realizar labores de contestación de demandas contenciosas administrativas, contestación de acciones de amparo, constitución en actor civil en los procesos penales, asistir a diligencias penales, civiles y policiales, entre otras, posteriormente se emitió la Orden de Servicio n.° 0005569 a nombre de Calderon Aleman Hipólito Jose por el monto de S/5,000.00.

Sobre el particular, en relación a la contratación del servicio, se consignó *"Servicio especializado en materia legal*"; cuyo objeto o concepto correspondía a una finalidad distinta al Proyecto de Inversión; así como, también es diferente el objeto al tipo de gastos arbitrales que razonablemente[15] puede incurrir la Entidad, sumado a que, el informe de actividades presentado no hace referencia a temas de arbitraje; sin embargo, dichos gastos han sido cargados al proyecto de inversión.

[14] De acuerdo a lo comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF
[15] De acuerdo a lo comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

Pese a ello, con memorando n.° 153-20219/GOBIERNO REGIONAL-PROCPUB.REG. de 15 de mayo de 2019[16], el jefe de la Procuraduría Pública Regional alcanzó a la Oficina de Administración, la conformidad de este servicio, lo que finalmente permitió que se realice el pago a este proveedor por S/5,000.00, según consta en el Expediente de pago con registro SIAF n.° 0000008326 - Comprobante de pago n.° 7653 de 30 de diciembre de 2019.

4. Expediente de pago con registro SIAF n.° 0000008464 - Comprobante de pago n.° 3151 de 30 de diciembre de 2019

Mediante memorando n.° 205-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de 23 de diciembre de 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica requirió la contratación de personal profesional "1 abogado", para realizar diversas acciones y actividades, posteriormente se emitió la Orden de Servicio n.° 0005771 a nombre de Marchan Rios Alfonso Esteban por el monto de S/6,000.00.

Sobre el particular, en relación a la contratación del servicio, se consignó *"Servicios prestados como asesor legal externo para la oficina Regional de Asesoría Jurídica del GORE Tumbes, mes de agosto de 2019."*; cuyo objeto o concepto correspondía a una finalidad distinta al Proyecto de Inversión; así como, también es diferente el objeto al tipo de gastos arbitrales que razonablemente[17] puede incurrir la Entidad; sin embargo, dichos gastos han sido cargados al proyecto de inversión.

Pese a ello, con memorando n.° 240-2019-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ de 27 de diciembre de 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica alcanzó a la Oficina Regional de Administración, la conformidad de este servicio, lo que finalmente permitió que se realice el pago a este proveedor por S/5,520.00, según consta en el Expediente de pago con registro SIAF n.° 0000008464 - Comprobante de pago n.° 3151 de 30 de diciembre de 2019 y por S/480.00 con registro SIAF n.° 0000008464 - Comprobante de pago n.° 3150 de 30 de diciembre de 2019.

Sumado a que, en la documentación del expediente de pago, no se encontró informe de las actividades realizadas.

5. Expediente de pago con registro SIAF n.° 0000008309 - Comprobante de pago n.° 3081 de 28 de diciembre de 2019

Mediante memorando n.° 459-2019/GOBIERNO REGIONAL-PROCPUB.REG de 22 de octubre de 2019, la Procuraduría Pública Regional requirió la contratación de personal profesional "Servicio de asistente administrativo", para realizar todas las funciones estadísticas de los expedientes judiciales, penales, civiles, arbitrales solicitados por el Consejo de Defensa Jurídica del Estado, Oficinas, Áreas, Sectores y Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional Tumbes, recepción, notificaciones, registro de demandas, asimismo de llevar el control estadístico y archivo de las sentencias a favor y en contra del Estado, otras funciones encomendadas por el Procurador, posteriormente se emitió la Orden de Servicio n.° 0005545 a nombre de Huamán Julca Betty Maria por el monto de S/2,800.00.

Sobre el particular, en relación a la contratación del servicio, se consignó *"Servicio de asistente administrativo solicitado por Procuraduría Pública Regional, correspondiente a octubre de 2019."*; cuyo objeto o concepto correspondía a una finalidad distinta al Proyecto de Inversión; así como, también es diferente el objeto al tipo de gastos arbitrales que razonablemente[18] puede incurrir la Entidad; sin embargo, dichos gastos han sido cargados al proyecto de inversión.

[16] Se adjuntó anexo n.° 8 Formato de Conformidad.
[17] De acuerdo a lo comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF
[18] De acuerdo a lo comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

Pese a ello, con memorando n.° 483-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PROC.PUB.REG. de 29 de octubre de 2019, el jefe de la Procuraduría Pública Regional alcanzó a la Oficina de Administración, la conformidad de este servicio, lo que finalmente permitió que se realice el pago a este proveedor por S/2,800.00, según consta en el Expediente de pago con registro SIAF n.° 0000008309 - Comprobante de pago n.° 3081 de 28 de diciembre de 2019.

Sumado a que, en la documentación del expediente de pago, no se encuentra el informe de actividades.

6. Expediente de pago con registro SIAF n.° 0000008256 - Comprobante de pago n.° 3145 de 30 de diciembre de 2019

Mediante memorando n.° 125 2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ. de 4 de octubre de 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica requirió la contratación de personal profesional "1 abogado", para realizar diversas acciones y actividades, posteriormente se emitió la Orden de Servicio n.° 0005501 a nombre de Marchan Rios Alfonso Esteban por el monto de S/6,000.00.

Sobre el particular, en relación a la contratación del servicio, se consignó *"Servicio especializado en materia legal externa para la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del GORE Tumbes, correspondiente al mes de mayo de 2019"*; cuyo objeto o concepto correspondía a una finalidad distinta al Proyecto de Inversión; así como, también es diferente el objeto al tipo de gastos arbitrales que razonablemente[19] puede incurrir la Entidad; sin embargo, dichos gastos han sido cargados al proyecto de inversión.

Pese a ello, con memorando n.° 133-2019-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ de 14 de octubre de 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica alcanzó a la Oficina Regional de Administración, la conformidad de este servicio, lo que finalmente permitió que se realice el pago a este proveedor por S/5,520.00, según consta en el Expediente de pago con registro SIAF n.° 0000008256 - Comprobante de pago n.° 3145 de 30 de diciembre de 2019 y por S/480.00 con registro SIAF n.° 0000008256 - Comprobante de pago n.° 3146 de 30 de diciembre de 2019.

Sumado a que, en la documentación del expediente de pago, no se encuentra el informe de actividades.

7. Expediente de pago con registro SIAF n.° 0000008314 - Comprobante de pago n.° 3170 de 30 de diciembre de 2019

Mediante memorando n.° 134-2019/GOBIERNO REGIONAL-PROC.PUB.REG de 30 de abril de 2019, la Procuraduría Pública Regional requirió la contratación de personal profesional "abogado titulado y colegiado", para realizar labores de contestación de demandas contenciosas administrativas, contestación de acciones de amparo, constitución en actor civil en los procesos penales, asistir a diligencias penales, civiles y policiales, entre otras,, posteriormente se emitió la Orden de Servicio n.° 0005552 a nombre de Gamboa Casariego Conny Rosanet por el monto de S/4,000.00.

Sobre el particular, en relación a la contratación del servicio, se consignó *"Servicio de apoyo legal solicitado por la Procuraduría Pública Regional, correspondiente al mes de marzo de 2019."*; cuyo objeto o concepto correspondía a una finalidad distinta al Proyecto de Inversión; así como, también es diferente el objeto al tipo de gastos arbitrales que razonablemente[20] puede incurrir la Entidad; sin embargo, dichos gastos han sido cargados al proyecto de inversión.

[19] De acuerdo a lo comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF
[20] De acuerdo a lo comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

Pese a ello, con memorando n.° 140-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PROC.PUB.REG. de 8 de mayo de 2019, el jefe de la Procuraduría Pública Regional alcanzó a la Oficina de Administración, la conformidad de este servicio, lo que finalmente permitió que se realice el pago a este proveedor por S/4,000.00, según consta en el Expediente de pago con registro SIAF n.° 0000008314 - Comprobante de pago n.° 3170 de 30 de diciembre de 2019.

Sumado a que, en la documentación del expediente de pago, el informe de actividades es de manera general no especifica labores de los procesos arbitrales.

8. Expediente de pago con registro SIAF n.° 0000008321 - Comprobante de pago n.° 3080 de 28 de diciembre de 2019

Mediante memorando n.° 348-2019/GOBIERNO REGIONAL-PROC.PUB.REG. de 20 de agosto de 2019, la Procuraduría Pública Regional requirió la contratación de personal profesional "asistente administrativo", para realizar todas las funciones estadísticas de los expedientes judiciales, penales, civiles, arbitrales solicitados por el Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras entidades, asimismo de llevar el control estadístico y archivo de las sentencias a favor y en contra del estado, otras funciones encomendadas por el Procurador, posteriormente se emitió la Orden de Servicio n.° 0005561 a nombre de Huamán Julca Betty Maria por el monto de S/2,800.00.

Sobre el particular, en relación a la contratación del servicio, se consignó *"Servicio de asistente administrativo, solicitado por la Procuraduría Pública Regional, correspondiente al mes de agosto de 2019*"; cuyo objeto o concepto correspondía a una finalidad distinta al Proyecto de Inversión; así como, también es diferente el objeto al tipo de gastos arbitrales que razonablemente[21] puede incurrir la Entidad; sin embargo, dichos gastos han sido cargados al proyecto de inversión.

Pese a ello, con memorando n.° 360-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PROC.PUB.REG. de 22 de agosto de 2019, el jefe de la Procuraduría Pública Regional alcanzó a la Oficina de Administración, la conformidad de este servicio, lo que finalmente permitió que se realice el pago a este proveedor por S/2,800.00, según consta en el Expediente de pago con registro SIAF n.° 0000008321 - Comprobante de pago n.° 3080 de 28 de diciembre de 2019.

Sumado a que, en la documentación del expediente de pago, no se encontró informe de las actividades realizadas.

9. Expediente de pago con registro SIAF n.° 0000008305 - Comprobante de pago n.° 3072 de 28 de diciembre de 2019

Mediante memorando n.° 416-2019/GOBIERNO REGIONAL-PROC.PUB.REG. de 20 de setiembre de 2019, la Procuraduría Pública Regional requirió la contratación de personal profesional "asistente administrativo", para realizar las funciones estadísticas de los expedientes judiciales, penales, civiles, arbitrales solicitados por el Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras entidades, asimismo de llevar el control estadístico y archivo de las sentencias a favor y en contra del estado, otras funciones encomendadas por el Procurador, posteriormente se emitió la Orden de Servicio n.° 0005541 a nombre de Huamán Julca Betty Maria por el monto de S/2,800.00.

Sobre el particular, en relación a la contratación del servicio, se consignó *"Servicio de asistente administrativo solicitado por Procuraduría Pública Regional, correspondiente a setiembre de 2019."*; cuyo objeto o concepto correspondía a una finalidad distinta al Proyecto de Inversión; así como,

[21] De acuerdo a lo comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

también es diferente el objeto al tipo de gastos arbitrales que razonablemente[22] puede incurrir la Entidad; sin embargo, dichos gastos han sido cargados al proyecto de inversión.

Pese a ello, con memorando n.° 436-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PROC.PUB.REG. de 10 de octubre de 2019, el jefe de la Procuraduría Pública Regional alcanzó a la Oficina de Administración, la conformidad de este servicio, lo que finalmente permitió que se realice el pago a este proveedor por S/2,576.00, según consta en el Expediente de pago con registro SIAF n.° 0000008305 - Comprobante de pago n.° 3072 de 28 de diciembre de 2019 y por S/224.00 con registro SIAF n.° 0000008305 - Comprobante de pago n.° 3071 de 28 de diciembre de 2019.

Sumado a que, en la documentación del expediente de pago, no se encontró informe de las actividades realizadas.

10. Expediente de pago con registro SIAF n.° 0000008465 - Comprobante de pago n.° 3115 de 30 de diciembre de 2019

Mediante memorando n.° 207 2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de 23 de diciembre de 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica requirió la contratación de personal profesional "1 abogado", para realizar diversas acciones y actividades, posteriormente se emitió la Orden de Servicio n.° 0005767 a nombre de Marchan Rios Alfonso Esteban por el monto de S/6,000.00.

Sobre el particular, en relación a la contratación del servicio, se consignó *"Servicio especializado en materia legal externa para la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del GORE Tumbes. Mes de noviembre de 2019"*; cuyo objeto o concepto correspondía a una finalidad distinta al Proyecto de Inversión; así como, también es diferente el objeto al tipo de gastos arbitrales que razonablemente[23] puede incurrir la Entidad; sin embargo, dichos gastos han sido cargados al proyecto de inversión.

Pese a ello, con memorando n.° 241-2019-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ de 27 de diciembre de 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica alcanzó a la Oficina Regional de Administración, la conformidad de este servicio, lo que finalmente permitió que se realice el pago a este proveedor por S/5,520.00, según consta en el Expediente de pago con registro SIAF n.° 0000008465 - Comprobante de pago n.° 3115 de 30 de diciembre de 2019 y los S/480.00 corresponden a la retención de cuarta categoría (SUNAT).

Sumado a que, en la documentación del expediente de pago, no se encontró informe de las actividades realizadas.

11. Expediente de pago con registro SIAF n.° 0000008243 - Comprobante de pago n.° 3057 de 27 de diciembre de 2019

Mediante memorando n.° 1201-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORA de 24 de mayo de 2019, la Oficina Regional de Administración requirió la contratación de personal profesional "1 contador", para realizar servicios de soporte administrativo en la oficina del Órgano de Control Institucional, posteriormente se emitió la Orden de Servicio n.° 0005496 a nombre de Canales Luna Yessica Milagros por el monto de S/3,500.00.

Sobre el particular, en relación a la contratación del servicio, se consignó *"Servicio especializado en contabilidad, para realizar labores administrativas en el OCI del GORE Tumbes"*; cuyo objeto o concepto correspondía a una finalidad distinta al Proyecto de Inversión; así como, también es

[22] De acuerdo a lo comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF
[23] De acuerdo a lo comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

diferente el objeto al tipo de gastos arbitrales que razonablemente[24] puede incurrir la Entidad; sin embargo, dichos gastos han sido cargados al proyecto de inversión.

Pese a ello, con memorando n.° 1370-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORA de 12 de junio de 2019, la Oficina Regional de Administración alcanzó a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, la conformidad de este servicio, lo que finalmente permitió que se realice el pago a este proveedor por S/3,500.00, según consta en el Expediente de pago con registro SIAF n.° 0000008243 - Comprobante de pago n.° 3057 de 27 de diciembre de 2019.

Sumado a que, en la documentación del expediente de pago, no se encontró informe de las actividades realizadas.

12. Expediente de pago con registro SIAF n.° 0000009067 - Comprobante de pago n.° 3323 de 8 de enero de 2020

Mediante memorando n.° 547-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PROC.PUB.REG de 16 de diciembre de 2019, la Procuraduría Pública Regional requirió la contratación de personal profesional "asistente administrativo", para realizar todas las funciones estadísticas de los expedientes judiciales, penales, civiles, arbitrales solicitados por el Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras entidades, asimismo de llevar el control estadístico y archivo de las sentencias a favor y en contra del estado, otras funciones encomendadas por el Procurador, posteriormente se emitió la Orden de Servicio n.° 0006105 a nombre de Huamán Julca Betty Maria por el monto de S/2,500.00.

Sobre el particular, en relación a la contratación del servicio, se consignó *"Servicio de asistente administrativo, solicitado por la Procuraduría Pública Regional, correspondiente al mes de diciembre de 2019*"; cuyo objeto o concepto correspondía a una finalidad distinta al Proyecto de Inversión; así como, también es diferente el objeto al tipo de gastos arbitrales que razonablemente[25] puede incurrir la Entidad; sin embargo, dichos gastos han sido cargados al proyecto de inversión.

Pese a ello, con memorando n.° 557-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PROC.PUB.REG de 23 de diciembre de 2019, el jefe de la Procuraduría Pública Regional alcanzó a la Oficina de Administración, la conformidad de este servicio, lo que finalmente permitió que se realice el pago a este proveedor por S/2,500.00, según consta en el Expediente de pago con registro SIAF n.° 0000009067 - Comprobante de pago n.° 3323 de 8 de enero de 2020.

Sumado a que, en la documentación del expediente de pago, no se encontró informe de las actividades realizadas.

13. Expediente de pago con registro SIAF n.° 0000009355 - Comprobante de pago n.° 3327 de 8 de enero de 2020

Mediante memorando n.° 2180-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORA de 12 de setiembre de 2019, la Oficina Regional de Administración requirió la contratación de personal profesional "1 contador", para realizar labores en el Órgano de Control Institucional, posteriormente se emitió la Orden de Servicio n.° 0006385 a nombre de Flores Yarleque Carmen Geovanna por el monto de S/3,500.00.

Sobre el particular, en relación a la contratación del servicio, se consignó *"Servicio especializado en contabilidad, para realizar labores administrativas en el OCI del GORE Tumbes, mes de agosto de 2019"*; cuyo objeto o concepto correspondía a una finalidad distinta al Proyecto de Inversión; así

[24] De acuerdo a lo comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF
[25] De acuerdo a lo comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

como, también es diferente el objeto al tipo de gastos arbitrales que razonablemente[26] puede incurrir la Entidad; sin embargo, dichos gastos han sido cargados al proyecto de inversión.

Pese a ello, con memorando n.° 3219-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORA de 29 de diciembre de 2019, la Oficina Regional de Administración alcanzó a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, la conformidad de este servicio, lo que finalmente permitió que se realice el pago a este proveedor por S/3,500.00, según consta en el Expediente de pago con registro SIAF n.° 0000009355 - Comprobante de pago n.° 3327 de 8 de enero de 2020.

Sumado a que, en la documentación del expediente de pago, no se encontró informe de las actividades realizadas.

14. Expediente de pago con registro SIAF n.° 0000009356 - Comprobante de pago n.° 3326 de 8 de enero de 2020

Mediante memorando n.° 1916-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORA de 8 de agosto de 2019, la Oficina Regional de Administración requirió la contratación de personal profesional "1 contador", para realizar labores en la Oficina del Órgano de Control Institucional, posteriormente se emitió la Orden de Servicio n.° 0006386 a nombre de Flores Yarleque Carmen Geovanna por el monto de S/3,500.00.

Sobre el particular, en relación a la contratación del servicio, se consignó *"Servicio especializado en contabilidad, para realizar labores administrativas en el OCI del GORE Tumbes, mes de julio de 2019"*; cuyo objeto o concepto correspondía a una finalidad distinta al Proyecto de Inversión; así como, también es diferente el objeto al tipo de gastos arbitrales que razonablemente[27] puede incurrir la Entidad; sin embargo, dichos gastos han sido cargados al proyecto de inversión.

Pese a ello, con memorando n.° 1988-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORA de 13 de agosto de 2019, la Oficina Regional de Administración alcanzó a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, la conformidad de este servicio, lo que finalmente permitió que se realice el pago a este proveedor por S/3,500.00, según consta en el Expediente de pago con registro SIAF n.° 0000009356 - Comprobante de pago n.° 3326 de 8 de enero de 2020.

Sumado a que, en la documentación del expediente de pago, no se encontró informe de las actividades realizadas.

15. Expediente de pago con registro SIAF n.° 0000008328 - Comprobante de pago n.° 3165 de 30 de diciembre de 2019

Mediante memorando n.° 340-2019/GOBIERNO REGIONAL-PROC.PUB.REG. de 21 de octubre de 2019, la Procuraduría Pública Regional requirió la contratación de personal profesional "abogado titulado y colegiado", para realizar labores en la oficina precitada, posteriormente se emitió la Orden de Servicio n.° 0005568 a nombre de Dios Garcia Joel por el monto de S/5,000.00.

Sobre el particular, en relación a la contratación del servicio, se consignó *"Servicio especializado en materia legal, solicitado por la Procuraduría Pública Regional, correspondiente al mes de agosto de 2019."*; cuyo objeto o concepto correspondía a una finalidad distinta al Proyecto de Inversión; así como, también es diferente el objeto al tipo de gastos arbitrales que razonablemente[28] puede incurrir la Entidad; sin embargo, dichos gastos han sido cargados al proyecto de inversión.

[26] De acuerdo a lo comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF
[27] De acuerdo a lo comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF
[28] De acuerdo a lo comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

Pese a ello, con memorando n.° 353-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PROC.PUB.REG de 22 de agosto de 2019, el jefe de la Procuraduría Pública Regional alcanzó a la Oficina de Administración, la conformidad de este servicio, lo que finalmente permitió que se realice el pago a este proveedor por S/5,000.00, según consta en el Expediente de pago con registro SIAF n.° 0000008328 - Comprobante de pago n.° 3165 de 30 de diciembre de 2019.

Sumado a que, en la documentación del expediente de pago, no se encontró informe de las actividades realizadas.

Sobre el particular, resulta oportuno señalar que, mediante oficio n.° 0291-2025-EF/63.04 de 22 de abril de 2025[29], la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones adjuntó el informe n.° 0116-2025-EF/63.04 elaborado por la Dirección de Gestión de Inversiones, en el cual se establece lo siguiente:

"(…)
De acuerdo con lo señalado en el numeral 2.5 del presente informe, los tipos de costos arbitrales que corresponden registrar en los aplicativos informáticos del SNPMGI por la UEI y, los cuales forman parte del costo total de inversión actualizado del proyecto de inversión son:

- *Honorarios y gastos de tribunal arbitral*
- *Honorarios y gastos del secretario*
- *Gastos Administrativos de la institución arbitral*
- *Honorarios y gastos de los peritos o de cualquier otra asistencia requerida por el tribunal*
- *Gastos razonables incurridos por las partes para su defensa en el arbitraje*
- *Gastos razonables originados en las actuaciones arbitrales*
- *Otros gastos derivados del proceso arbitral*

En ese sentido, ***es posible que la UEI del PI con CUI Nº 2078126 considere los registros de los pagos de prestaciones de servicios o de locadores como parte de los costos arbitrales del citado proyecto de inversión siempre que estos correspondan a los ítems previamente mencionados.***
(…)". El resaltado y subrayado es agregado.

En ese contexto, se aprecia que, la Entidad efectuó gastos para la contratación de servicios por el importe de **S/65 400,00**, que fueron considerados como gastos del Proyecto de Inversión con CUI n.° 2078126, a pesar que los requerimientos y conformidades del área usuaria, no demostraron ni sustentaron que estos servicios fueron prestados directamente en la ejecución del mismo, dado que su naturaleza correspondía a una finalidad distinta; y pese a que dicho proyecto, se encontraba en proceso arbitral y sin que a la fecha de contratación de dichos servicios se hayan aprobado Presupuestos analíticos para asumir los gastos que implique los procesos arbitrales, los cuales tampoco se relacionan con este concepto.

La situación descrita inobservó la siguiente normativa:

- **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada el 10 de abril de 2001:**

"(…)
Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

[29] Mediante oficio n.° 004-2025-CG/GRTB-VR-GRT de 11 de febrero de 2025, se realizaron consultas al Ministerio de Economía y Finanzas, sobre lo siguiente:
"(…)
1. *¿Es posible realizar pagos de prestaciones de servicios o de locadores con los presupuestos analíticos aprobados cargados al proyecto de inversión que genera los gastos arbitrales?*
2. *Precisar qué tipo de gastos relacionados a un procedimiento arbitral se pueden cargar al proyecto de inversión.*
3. *Señalar la normativa que aplicaría para el presente caso.*

(…)"

1. *El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:*
1.1 Principio de legalidad. - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*
(…)"

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 20218 y vigente a partir del 1 de enero de 2019:**

"(…)
Artículo 2. Principios
2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios:
(…)
4. Especialidad cualitativa: *Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativo.*
(…)
8. No afectación predeterminada: *Consiste en que los ingresos públicos de cada una de las Entidades Públicas deben destinarse a financiar el conjunto de gastos presupuestarios previstos en los Presupuestos del Sector Público.*
(…)
Artículo 17. Centros de costos
Los Centros de Costos son las unidades de las Entidades que consolidan los costos derivados de la provisión de bienes y servicios públicos a la sociedad y del desarrollo de los procesos de soporte. Los Centros de Costos son determinados por las Entidades en función a la naturaleza de los servicios que desarrollan y se enmarcan en las disposiciones del Sistema Nacional de Abastecimiento.
(…)
Artículo 43. Devengado
(…)
"43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.
43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.
43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la ofi cina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.
(…)".

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo Nº 1441, publicado el 16 de setiembre de 2018:**

Artículo 17.- Gestión de pagos
"(…)
17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:
1. *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.*
2. *Efectiva prestación de los servicios contratados.*
3. *Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.*

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.
(…)".

- **Directiva n.° 003-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG denominada Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes en el pliego Gobierno Regional Tumbes, aprobada mediante Resolución n.° 00000045-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR DE 15 de febrero de 2017, la cual menciona lo siguiente:**

"(…)
7. NORMAS GENERALES
7.1. DEFINICIONES
7.1.1. Área Usuaria: Órgano o equipo de trabajo cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación, o que, dada su especialidad y funciones canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias.
(…)
7.1.6. Conformidad: Para el caso de servicios y consultorías la recepción, verificación y conformidad está a cargo del área usuaria (…).

7.1.15. Proveedor: La persona natural o jurídica que vendo o arrienda bienes, presta servicios en general, consultoría en general, consultoría de obras o ejecuta obras.
7.1.16. Requerimiento: Solicitud del bien, servicio en general o consultoría de obra formulada por el área usuaria de la Entidad que comprende las Especificaciones Técnicas, los TdR, respectivamente. Puede incluir, además, los requisitos de calificación que se considere necesario.
(…)
7.1.21. Términos de Referencia: Descripción de las características técnicas y las condiciones en que se ejecuta la contratación de servicios en general, consultoría en general y consultoría de obra. En el caso de consultoría, la descripción además incluye los objetivos, las metas o resultados y la extensión del trabajo que se encomienda (actividades), así como si la Entidad debe suministrar información básica, con el objeto de facilitar a los proveedores de consultoría la prestación de sus ofertas.
(…)
7.3. PRINCIPIOS DE LAS CONTRATACIONES:
(…)
7.3.2. Igualdad de trato: Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que se ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.
7.3.3. Transparencia: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad (…).
7.3.5. Competencia: Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer conficiones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia (…).
7.3.6. Eficacia y Eficiencia: El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos (…).
(…)

7.4.4. Las adquisiciones de bienes, servicios y consultorías establecidas en la presente Directiva, se ejecutarán tomando en cuenta las cotizaciones de los proveedores que satisfagan las especificaciones técnicas y TdR solicitadas por el área usuaria, debiéndose tener en cuenta en este caso la oportunidad de atención. En tal sentido de acuerdo al valor estimado de lo requerido se presentará cotizaciones según la categoría siguiente:

- *Hasta 01 UIT: Adjuntar una (01) Cotización.*
- *Mayor a (01) UIT hasta 8 UIT: Adjuntar dos (02) cotizaciones.*

(…)

8.1. DEL REQUERIMIENTO:

(…)

8.1.10. Las EETT y TdR que acompañan a los pedidos de compra y de servicio deberán contar con la siguiente información:

a) SOLICITANTE.
- *Área Usuaria*
- *Unidad ejecutora a la que pertenece*

b) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
- *Denominación de la contratación*
- *Finalidad publica*
- *Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia*

c) REGLAMENTOS TECNICOS Y/O NORMAS

d) REQUISISTOS DE CALIFICACIÓN DEL PROVEEDOR

e) PRESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
- *Lugar y condiciones de entrega*
- *Plazo de entrega*
- *Responsable de la Conformidad*

f) CONDICIONES DE PAGO
- *Forma de pago*

g) OTROS
- *Plazo de Garantía de bien o servicio*
- *Penalidades aplicables*
- *Anexos adicionales*

8.1.11. Asimismo, deberán ser suscritos por el área usuaria y el área técnica que intervino en su elaboración, en caso de corresponder.

8.1.12. Los requerimientos deberán ser registrados en el SIGA adjuntando los formatos de EETT o TdR según corresponda, debidamente firmados, para su presentación a la Oficina Regional de Administración o la que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras para su autorización y serán derivados al Órgano Encargado de las Contrataciones o la que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras, para las indagaciones de mercado.

(…)

La situación expuesta ha originado pagos con cargo al Proyecto de Inversión sin acreditar que estos servicios fueron prestados directamente en la ejecución del mismo; además que la Obra se encuentra en proceso arbitral, cuyos gastos tampoco se relacionan con este concepto, lo cual afectó el uso adecuado de los recursos públicos del estado.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada al Gobierno Regional Tumbes, se ha advertido un hecho irregular, el cual ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el ámbito de sus competencias, a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad evidenciado como resultados de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Tumbes, 19 de agosto de 2025.

Manuel Zapata Jimenez
Integrante de la Comisión

Alexia Lisbet Hidalgo Murrugarra
Jefe de Comisión

Ronnie Manuel Jimenez Arismendiz
Supervisor de Comisión

AL SEÑOR GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES

El Gerente Regional de Control de Tumbes que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tumbes, 19 de agosto de 2025.

Harrinson Antonio Godoy Barreto
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Tumbes
Contraloría General de la República

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

Nº 8505-2025-CG/GRTB-AOP

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

1. **ENTIDAD DURANTE EL PERIODO 2019 Y 2020, PAGÓ EL IMPORTE DE S/65 400,00, POR SERVICIOS CONTRATADOS PARA DIVERSAS UNIDADES ORGÁNICAS SIN ACREDITAR SU PRESTACIÓN DIRECTA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO ARBITRAL, LO CUAL AFECTÓ EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO.**

Nº	Documento
1	Resolución Gerencial Regional n.° 00000353-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 6 de octubre de 2020
2	Resolución Gerencial Regional n.° 00000397-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 4 de noviembre de 2020
3	Resolución Gerencial Regional n.° 000442-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 17 de noviembre de 2021
4	Resolución Gerencial Regional n.° 000074-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 20 de abril de 2022
5	Expediente de pago con registro SIAF n.° 0000008253 - Comprobante de pago n.° 3151 y 3150
6	Expediente de pago con registro SIAF n.° 0000008463 - Comprobante de pago n.° 3100 y 3099
7	Expediente de pago con registro SIAF n.° 0000008326 - Comprobante de pago n.° 7653
8	Expediente de pago con registro SIAF n.° 0000008464 - Comprobante de pago n.° 3151 y 3150
9	Expediente de pago con registro SIAF n.° 0000008309 - Comprobante de pago n.° 3081
10	Expediente de pago con registro SIAF n.° 0000008256 - Comprobante de pago n.° 3145 y 3146
11	Expediente de pago con registro SIAF n.° 0000008314 - Comprobante de pago n.° 3170
12	Expediente de pago con registro SIAF n.° 0000008321 - Comprobante de pago n.° 3080
13	Expediente de pago con registro SIAF n.° 0000008305 - Comprobante de pago n.° 3072 y 3071
14	Expediente de pago con registro SIAF n.° 0000008465 - Comprobante de pago n.° 3115 y 3114
15	Expediente de pago con registro SIAF n.° 0000008243 - Comprobante de pago n.° 3057
16	Expediente de pago con registro SIAF n.° 0000009067 - Comprobante de pago n.° 3323
17	Expediente de pago con registro SIAF n.° 0000009355 - Comprobante de pago n.° 3327
18	Expediente de pago con registro SIAF n.° 0000009356 - Comprobante de pago n.° 3326
19	Expediente de pago con registro SIAF n.° 0000008328 - Comprobante de pago n.° 3165
20	Oficio n.° 0291-2025-EF/63.04 de 22 de abril de 2025, que adjuntó el informe n.° 0116-2025-EF/63.04.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

OFICIO N° -2025-CG/GRTB

Señor:
Segismundo Cruces Ordinola
Gobernador Regional
Gobierno Regional Tumbes
Calle La Marina 200
Tumbes/Tumbes/Tumbes

Asunto : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 8505-2025-CG/GRTB-AOP.

Referencia :
a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República" y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
c) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regulan el Servicio de Control "Acción de Oficio Posterior" como una modalidad de servicio de control posterior a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación relacionada a los Gastos Relacionados al Proyecto de Inversión CUI N° 2078126 "Construcción y Equipamiento de Nuevo Hospital Regional Nivel II-2 José Alfredo Mendoza Olavarría (Jamo) de Tumbes"**,** comunicamos que se ha identificado un hecho con indicio de irregularidad, el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 8505-2025-CG/GRTB-AOP, para la adopción de las acciones que correspondan.

Finalmente, conforme a lo establecido en la normativa de referencia c), se solicita remitir al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Tumbes, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación, en el formato que se adjunta.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Harrinson Antonio Godoy Barreto
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Tumbes
Contraloría General de la República

(HGB/ahm)

Nro. Emisión: 04863 (L422 - 2025) Elab:(U19302 - L422)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TWNGRLW**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000125-2025-CG/GRTB

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000570-2025-CG/GRTB
EMISOR	:	HARRINSON ANTONIO GODOY BARRETO - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20484003883
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° FOLIOS	:	21

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación relacionada a los Gastos Relacionados al Proyecto de Inversión CUI N° 2078126 "Construcción y Equipamiento de Nuevo Hospital Regional Nivel II-2 José Alfredo Mendoza Olavarría (Jamo) de Tumbes", comunicamos que se ha identificado un hecho con indicio de irregularidad, el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 8505-2025-CG/GRTB-AOP, para la adopción de las acciones que correspondan. Finalmente, conforme a lo establecido en la normativa, se solicita remitir al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Tumbes, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000570-2025-GRTB
2. Informe AOP 8505-2025-CG-GRTB-AOP_19
3. PLAN DE ACCION AOP MODELO[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **91U609P**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000570-2025-CG/GRTB
EMISOR	:	HARRINSON ANTONIO GODOY BARRETO - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación relacionada a los Gastos Relacionados al Proyecto de Inversión CUI N° 2078126 "Construcción y Equipamiento de Nuevo Hospital Regional Nivel II-2 José Alfredo Mendoza Olavarría (Jamo) de Tumbes", comunicamos que se ha identificado un hecho con indicio de irregularidad, el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 8505-2025-CG/GRTB-AOP, para la adopción de las acciones que correspondan. Finalmente, conforme a lo establecido en la normativa, se solicita remitir al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Tumbes, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20484003883**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000125-2025-CG/GRTB
2. OFICIO-000570-2025-GRTB
3. Informe AOP 8505-2025-CG-GRTB-AOP_19
4. PLAN DE ACCION AOP MODELO[F]

NOTIFICADOR : ALEXIA LISBET HIDALGO MURRUGARRA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **97RBSU9**